CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 295

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 109/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EDITORIAL AZETA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 31/2016 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 308.560.----------

Asunción, 19 de setiembre de 2018.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 280 del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 109/2016, la Nota NDA N° 545/2018 de la Dirección Administrativa, el Memorándum N° 1117/2018 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota N° 35/2018, de fecha 13 de agosto de 2018, del Administrador de Contrato, la Nota de conformidad de la firma EDITORIAL AZETA S.A. de fecha 17 de agosto de 2018 y el **Dictamen UOC N° 202/18** de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 280, de fecha 18 de octubre de 2016, por la cual el Consejo de Administración Judicial adjudicó el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 31/2016 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 308.560**, a la firma **EDITORIAL AZETA S.A.**----------

El Contrato N° 109/2016, suscrito con la firma **EDITORIAL AZETA S.A.**, por el período de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 28 noviembre de 2016, hasta el 28 de noviembre de 2018, por un **monto mínimo de ₲ 57.500.000** (Guaraníes cincuenta y siete millones quinientos mil) y un **monto máximo de ₲ 115.000.000** (Guaraníes ciento quince millones).----------

La Nota NDA N° 545/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, por la cual la Dirección Administrativa remitió el Memorándum N° 1117/2018, de fecha 31 de agosto de 2018, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, donde se solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 109/2016, suscrito con firma **EDITORIAL AZETA S.A.**, el cual expresa cuanto sigue: *"...solicitar se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación de vigencia del referido Contrato por el término de 12 (doce) meses, de manera a dar cobertura a las necesidades institucionales que vayan surgiendo (...) a continuación se expone la ejecución de dicho contrato en forma detallada:*----------

Monto adjudicado	*Monto mínimo*	*Total ejecutado*	*Saldo contractual al 31/08/2018*	*% Ejecución (en relación al monto máximo)*
115.000.000	*57.500.000*	*64.086.810*	*50.913.190*	*55,73%*

Que, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos continúa manifestando: *"...dicho contrato cuenta con saldo suficiente para la ampliación de la vigencia solicitada, considerando que en el lapso de casi 21 (veintiún) meses, mantiene una ejecución promedio de G. 3.051.752 (guaraníes tres millones cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos), por lo que de mantenerse dicho nivel de ejecución, con el saldo a la fecha, podrá darse curso a la ampliación solicitada, siempre que no exista una variación sustancial en la cantidad de diarios a ser distribuidos en la forma diario..."*.----------

.../...

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dr. Edward Vittone
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ★

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 295
(Continuación)
Asunción, 19 de setiembre de 2018.-

...//...

La Nota N° 35/2018, de fecha 13 de agosto de 2018, por la cual el Administrador de Contrato solicitó la conformidad, para la ampliación de vigencia, a la firma EDITORIAL AZETA S.A.----------

La Nota de fecha 17 de agosto de 2018, por la que la firma EDITORIAL AZETA S.A., manifestó su conformidad en realizar la ampliación de vigencia del Contrato N° 109/2016, por el término de 12 (doce) meses.----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

El Artículo 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece: "*...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar la vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...*".----------

Las documentaciones observadas, permiten concluir que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto máximo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 844/2018, la ampliación de 12 (doce) meses, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

El Dictamen UOC N° 202/18, de fecha 7 de setiembre de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplié la vigencia del Contrato N° 109/2016 suscrito con la firma **EDITORIAL AZETA S.A.**, por un plazo de vigencia de **12 (doce) meses**, desde el 29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre del 2019. Además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...*".----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.----------

La Acordada N° 1043, del 11 de febrero de 2016, que resuelve aprobar el Reglamento del Consejo de Administración Judicial.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 295
(Continuación)
Asunción, 19 de setiembre de 2018.-

...//...

La Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, de la Corte Suprema de Justicia por la que se designa al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo para la ampliación de vigencia del **Contrato N° 109/2016,** suscrito con la firma **EDITORIAL AZETA S.A.,** debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL * ESTADO DE PARAGUAY

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato N° 109/2016**, suscrito con la firma **EDITORIAL AZETA S.A.**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 31/2016 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 308.560,** por el periodo de 12 (doce) meses, contados desde el **29 de noviembre de 2018** hasta el **29 de noviembre de 2019,** de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de acuerdo con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

3/3

Dr. José R. Torres K.
Presidente